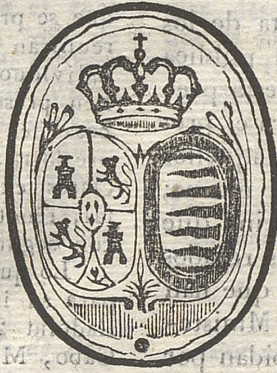


Núm. 23.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes; llevado á casa de los Señores Suscriptores, y no para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 21.

Circular mandando se presenten á los respectivos Diocesanos las Ordenanzas y Estatutos de las Cofradías.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 10 del que rige se me comunica la orden circular que sigue:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernación de la Península lo siguiente:

No siendo posible al Gobierno en sus muchas y graves atenciones revisar los Estatutos y constituciones de las innumerables Cofradías fundadas en casi todas las Iglesias de la Monarquía, y mucho menos conocer la inmediata utilidad que la conservación de algunas pueda traer á las poblaciones en que se hallan: se ha servido S. A. el Regente del Reino mandar, que los Prelados Diocesanos de acuerdo con los Jefes políticos de las respectivas Provincias en que estén enclavadas las Diócesis, propongan á este Ministerio las Cofradías que deben suprimirse; teniendo en consideración que únicamente se han de conservar aquellas que sean conformes á las disposiciones canónicas y civiles que rijen en la materia; pudiendo entre tanto ambas autoridades permitir la continuación de aquellas que estimen necesarias y convenientes por su institución y piadosos objetos, y que no sean contrarias á lo dispuesto en uno y otro derecho. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos."

De la misma orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia, y para que tenga el más amplio y debido cumplimiento lo resuelto por S. A. el Regente del Reino en la orden que antecede, igualmente que lo prevenido en la de 18 de Noviembre último, inserta en el Boletín ofi-

cial de esta Provincia, núm. 144, he dispuesto que se remitan á los respectivos Diocesanos las Ordenanzas y Estatutos de las Cofradías presentadas por los pueblos en este Gobierno político conforme les fué prevenido en la citada circular, á fin de que en su vista se sirvan manifestarme lo que estimen conveniente respecto de cada una de las citadas Cofradías, para yo poder hacerlo al Gobierno de S. A. según lo encarga últimamente; y con el fin de que no carezcan de la misma revisión las Ordenanzas que á pesar de lo mandado repetidas veces aun existen en algunos pueblos de esta citada Provincia, he resuelto al mismo tiempo que los Alcaldes constitucionales que no las hayan presentado en este Gobierno político, lo verifiquen en el preciso é improrogable término de ocho dias á los Ilustrísimos Señores Obispos ó Gobernadores de sus respectivos Obispos; en la firme inteligencia que pasado dicho término sin haberlo realizado, serán tenidos por desobedientes á las sabias disposiciones del Gobierno de S. A. el Regente del Reino y castigados con el mayor rigor, sin que en lo sucesivo sean admitidas las reclamaciones que se hicieren por dichos Alcaldes ó por los individuos asociados á las Cofradías ó Hermandades religiosas, que por no haber presentado sus respectivas Ordenanzas se declaren extinguidas en la forma prevenida por las leyes. Valladolid 18 de Febrero de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Núm. 22.

Circular mandando se lleve con separación la cuenta de los documentos de Protección y Seguridad pública recibidos en el año pasado de 1841.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 11 del que rige me dice lo siguiente:

„Debiendo continuar abierta en la Delega-

cion de ese Gobierno político la cuenta de los documentos de Proteccion y Seguridad pública de 1841, hasta que se reciban los que está preparando la fábrica del papel sellado para el presente año, y cese la expedicion de aquellos autorizada por Real orden de 8 de Enero último; se ha servido resolver el Regente del Reino que á fin de no confundir los valores en los recados justificativos de las dos distintas cuentas que han de rendirse en el corriente año á este Ministerio y á las oficinas de Hacienda, se expidan por las Tesorerías de Rentas cartas de pago expresivas de las cantidades que se entreguen por productos de documentos de 1841 aunque hayan sido expendidos en 1842, separadamente de los valores procedentes de documentos preparados para este propio año por la mencionada fábrica del papel sellado; cuidando V. S. al efecto que su Delegado encargado de este ramo forme distintas liquidaciones á los expendedores.”

De orden de S. A. lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para los efectos correspondientes. Valladolid 19 de Febrero de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Núm. 23.

Circular mandando á los Ayuntamientos se suscriban al Boletín oficial de instruccion pública.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo observado que algunos Alcaldes para cumplimentar lo prevenido en la circular inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, núm. 19, que trata acerca de la suscripcion al Boletín oficial de Instruccion pública, contestan que sus antecesores estaban suscritos á dicho periódico, sin decir si ellos han renovado la suscripcion, y otros que ni aquellos lo estuvieron ni ellos lo están, á pesar de la obligacion que tienen de hacerlo como se deja ver de lo mandado en las circulares insertas en los números 16 y 57 de dichos Boletines del año próximo pasado, he dispuesto, á fin de llenar cumplidamente los deseos del Gobierno de S. A., prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que se suscriban inmediatamente al expresado Boletín de Instruccion pública los que no lo estén, procurando tanto éstos como los demas renovar las suscripciones con la debida oportunidad, y darme todos aviso en el correo inmediato de haberlo verificado. Valladolid 19 de Febrero de 1842. — El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — 8.º Distrito. — No pudiendo desempeñar el cargo de Habilitado de la clase de retirados de esta Provincia de Valladolid y año presente de 1842, para que fué nombrado el Teniente Don Celestino Ruiz, Oficial 2.º de la Secretaría de esta Capitanía general; he dispuesto

que se proceda á nueva eleccion, á cuyo efecto se reunirán en junta los Señores Gefes, Oficiales é individuos de Tropa graduados de tales que se hallen presentes, el dia 2 del entrante Marzo en la casa del Teniente de Rey de esta plaza, que la presidirá; y por lo que respecta á los que de las clases expresadas se hallan ausentes de esta Capital, remitirán para dicho dia sus votos cerrados, y con segundo sobre á esta Capitanía general.

Lo que se hace saber á los referidos interesados para su inteligencia y efectos que se indican. Valladolid 20 de Febrero de 1842. — El General 2.º Cabo, Martin José Iriarte.

ANUNCIOS.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arrendamiento de fincas del Clero Secular.

No habiendo tenido efecto el remate señalado para el dia 30 de Enero último, del arriendo por solo un año de la cobranza de los derechos de Portazgo de las cuatro puertas principales de esta Ciudad, cuyos derechos pertenecieron dos terceras partes al Cabildo Catedral y la otra tercera restante al suprimido convento de San Pablo de la misma, el Señor Intendente de esta Provincia ha señalado para nuevo remate el dia 6 de Marzo próximo y hora de doce á dos de su tarde en los estrados de la Intendencia, ante el Señor Intendente, con mi asistencia, la del Contador de Arbitrios y por ante el Escribano del ramo; advirtiendole que las cantidades que sirven de tipo para dicho arriendo y que por término medio ó año comun de último quinquenio han producido aquellas, segun los datos que obran en estas oficinas, son las siguientes:

Por la puerta del Cármen. 1,324 rs.

Por la de Tudela. 2,223.

Por la de Santa Clara. 2,202.

Por la del Puente. 6,352.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas, en la inteligencia que solo se admitirán las que cubran el precio estampado respectivamente á cada una de las referidas puertas, con las demas condiciones que aparecen del pliego formado por la Contaduría, que con el expediente existe en la Escribanía del ramo á cargo de Don Genaro Herrero Blanco; entendiéndose que este arriendo puede hacerse colectivamente por las cuatro puertas en junto ó por cada una separadamente segun convenga á los licitadores por las proposiciones que hagan al tiempo del remate. Valladolid 16 de Febrero de 1842. — Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Por disposicion del Señor Intendente de fecha de ayer, se suspende por ahora el remate anunciado en el suplemento al Boletín oficial de 20 de Enero

anterior, señalado con el núm. 956, para el cual estaba señalado el día 28 del corriente, hora de una á dos de su tarde, de la heredad de tierras dividida en dos suertes que en término de Villafrechós y Palazuelo de Bedija perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Zamora. Lo que se hace saber al público y en particular á la persona que tiene allanado su valor para su gobierno. Valladolid 19 de Febrero de 1842. = Agustín Teijon.

Don Manuel Malo, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de esta ciudad y Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Arias, Antonio Guerra, Vicente Pascual, Manuel Gutierrez y Angel Gonzalez, vecinos de Villalon de Campos, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado de subdelegacion, y conducto de la Escribanía del infrascrito, á fin de notificarles cierta providencia asesorada que he dictado en la causa criminal que de oficio pende contra los mismos en este mi Juzgado, por la fuga que hicieron en el mes de Agosto último á consecuencia de haber sido aprehendidos con géneros de contrabando; aperebidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos Febrero 14 de 1842. = Manuel Malo. = Por mandado de su Señoría, José María Nieto.

Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido, &c.

Por el presente, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes en que consiste la Capellanía fundada en la Iglesia de San Pedro de Villagarcía de Campos por Don Juan Dorado, para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia, se presenten ante mí por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador de este Juzgado, con poder bastante á exponer lo que, á su derecho viere convenientes, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, ó en otro caso les parará todo perjuicio; pues así lo tengo estimado por auto de 3 del corriente á instancia de Don Antonio Martinez, vecino de dicha villa, que solicita la adjudicacion de la Capellanía, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último. Dado en Rioseco á 11 de Febrero de 1842. = Licenciado Criado Ferrer. = Por su mandado, Antonio Martinez.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su Partido, que de estar en actual egercicio el Escribano refrendante da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á suceder en los vínculos mayorazgo, vacante en la villa de Castroponce por muerte de Doña María de los Dolores Oscariz, y fundó Don Juan Ribera, para que se presenten á deducir en este Juzgado por la Escribanía del refrendante en el término de treinta

días, desde la publicacion de este edicto, aperebidos de su perjuicio. Dado en Villalon á 31 de Enero de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su Partido, que de serlo y estar en actual egercicio el Escribano refrendante dá fé.

Por el presente, y término de treinta dias primeros y siguientes á la publicacion de este edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía colativa que en la parroquial de San Justo de la villa de Cuenca fundó Francisco Santos, se presenten por sí ó por medio de Procurador, pues serán oidos y se les administrará justicia en lo que la tuvieren, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el pleito en su rebeldía sin mas les citar. Dado en Villalon á 1.º de Febrero de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su Partido, de que dá fe el Escribano refrendante.

Por el presente, y término de treinta dias primeros y siguientes al de esta fecha, se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudique en posesion y propiedad los bienes en que consiste la Capellanía colativa fundada en la parroquial de San Justo de la villa de Cuenca con el título de Misa de Alba, por Lorenzo Bono y Mancía Cabeza, su muger, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último, se presenten por sí ó Procurador autorizado en forma á deducir el que les corresponda, pues si lo hicieren serán oidos en justicia, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, sin mas les citar ni emplazar. Dado en Villalon á 3 de Febrero de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes de la Capellanía Eclesiástica colativa fundada en la parroquial de San Andres de esta Ciudad, por Doña Angela Roman, muger que fué de Don Bernardo Quevedo, vacante por muerte de Don Andres Roman, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, su último poseedor, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este primer edicto, se presenten en este Tribunal donde pende expediente formado á instancia de Doña Angela Roman, vecina de Piña de Campos, quien como hermana del Don Andres, llamado con Micaela Palacin en la fundacion, ha pedido que se la adjudiquen los bienes de la dotacion de la Capellanía expresada, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de 19 de Agosto del año último; y para que se

opongan con poder bastante á Procurador de este Juzgado, manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento de que pasado el término sin haberse presentado ni expuesto cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar, y se señalarán los estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía, con los que se sustanciará el expediente y requerá la providencia que corresponda. Dado en Valladolid á 4 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alaejos, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputación provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el día 27 del corriente Febrero á las doce de su mañana á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional, el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimiento del presente año, y de no hacerlo en dicho día no tendrán derecho á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

El de Almenara convoca con igual objeto para el propio dia 27.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Febrero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 99 imposiciones, de las cuales 6 han sido de nuevos imponentes 5,063.

El Director de semana, Manuel de Alday.

Liceo Artístico y Literario de Valladolid.

Concluye la lista de los Sócios inscritos que han satisfecho los 60 reales de entrada, y 10 reales mas de la primera mensualidad adelantada que dará principio desde el dia de la apertura del Liceo.

- 149. D. Leonardo Gimenez.
- 150. D. José Ramirez Arellano.
- 151. D. Rafael Gonzalo Muñoz.
- 152. D. Vicente Sainz Pardo.
- 153. D. Felix Bastida y Herraed.
- 154. D. Santiago Francia.
- 155. D. Hipólito Gomez Palacios.
- 156. D. Emilio Peñamedrano.
- 157. D. José María Hernandez.
- 158. D. Pio Sanchez Cueto.
- 159. D. Antonio Arias de Pino.
- 160. D. Epifanio Sanchez Ocaña.

- 161. Doña Teresa Aragon.
- 162. D. Julian Tejada.
- 163. D. Rodrigo Gonzalez de Castro.
- 164. D. José María Baptista.
- 165. D. Tomás Barbero.
- 166. D. José García Atocha.
- 167. D. José María Manglano.
- 168. D. Bentura García Escobar.
- 169. D. Angel Rodriguez Villamandos.
- 170. D. Anselmo Huerta.
- 171. D. Francisco Gimenez de la Espada.
- 172. D. Felipe Cabrejas.

NOTA. Queda cerrada la suscricion de los Sócios fundadores segun previene el artículo 1.º de las disposiciones transitorias del Reglamento. Valladolid 19 de Febrero de 1842. = El encargado por la Direccion provisional, Juan Manuel Fernandez Vitores.

A consecuencia de las muchas roturaciones que de algunos años á esta parte se han hecho en los pinares de la jurisdiccion de la villa de Mojados, con descuage á demas de su arbolado, se halla su Ayuntamiento constitucional con conocimiento de la Diputación provincial instruyendo un expediente en averiguacion del número de obradas roturadas en aquéllos, y á quien pertenecen, todo con el objeto de restituir tanto á los Propios y comunes de dicha villa como á los propietarios de ella, los que les han sido usurpados, y demas que haya lugar; y siendo para ello indispensable tener á la vista los títulos de pertenencia de los pinares de la demarcacion citada, su Ayuntamiento ha acordado citar á sus dueños para que en el término de 30 dias contados desde el de esta publicacion en el Boletin oficial les presenten en la Secretaria del mismo, los que volverán á recoger tan luego como hayan sido reconocidos; previniendo á los que no lo hagan en el citado término que podrá pararles perjuicio.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Marzo próximo, los pastos de barbechia y rastrojo de una suerte de tierras de labor compuesta de 952 obradas, sitas en término de Renedo de Esgueva, acuda á tratar en esta Ciudad con Don José Fernandez Sierra, en la Plazuela del Salvador, casa sin número.

Guia de la primera edad escrita en francés por el Abate F. Laménais, y traducida al castellano por un Religioso esclaustrado de San Benito: un tomo en 8.º Se hallará en esta Ciudad en la libreria de Rodriguez, á 7 rs. en rústica.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 22 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 971.

Habiéndose mandado por el Señor Intendente de esta Provincia la suspension del remate que estaba señalado para el día 27 de Julio del año próximo pasado de una heredad de tierras que en término de Castromembibre perteneció al convento de Monjas de Santa Sofia de Toro, segun se anunció con el núm. 811 en Suplemento del Boletín oficial de 19 de Junio del mismo año, en razon á que habiéndose anunciado dicha heredad no hallarse gravada con carga alguna, se acudió al Señor Intendente por el Cura Parróco del citado pueblo de Castromembibre exponiendo que la heredad que se trataba vender se hallaba gravada con una li-

mosna á favor de la fábrica Parroquial del mismo; pero como segun informes de estas oficinas no deba considerarse carga que deba rebajarse la limosna ú ofrenda relacionada, su Señoría, por decreto de 8 del corriente, conformándose con los informes emitidos, se ha servido declarar que aquella heredad está libre de toda carga segun se anunció antes, y que se vuelva á publicarse en el Boletín oficial, siguiendo nuevamente los trámites prevenidos por Instruccion; en su consecuencia la citada heredad consta de 32 pedazos, que hacen en junto 72 obradas y 490 estadales; 3 eras de trillar con 340 estadales, y un prado de primera calidad de cabida de 200 estadales; vale de renta anual 35 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 25,200 rs.; y segun la tasacion pericial 29,797; cuyas fincas segun dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas	Celem.s	Qllos.		
1.ª	12.	27.	265.	12	10	2	11,516	9,270.
2.ª	12.	20.	315.	9	10	2	8,716	7,080.
3.ª	12.	25.	450.	12	3	3	9,565	8,850.
3.	36.	73.	430.	35	2	2	29,797	25,200.

No hay en el día escritura de arrendamiento, pero hay expediente formado al efecto.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez días al de la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 9 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 972.

En atencion á no haber sido aprobados por la Junta de ventas de bienes nacionales, segun acuerdo de 10 de Enero último, los remates que en esta Capital se hicieron en 18 de Setiembre del año an-

terior de las 4 suertes en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció al convento de Señoras Comendadoras de San Juan de las misma, en razon á no haberse celebrado en la Villa y Corte de Madrid la doble subasta que está prevenida por Reales instrucciones, ha acordado la Direccion general del ramo se proceda nuevamente al remate de la referida heredad dividida en las mismas 4 suertes, siguiendo los trámites ordinarios, la cual consta de 94 pedazos, que hacen en junto 335 higuadas y 35 estadales; valen de renta anual 113 fanegas 9 celemines y $1\frac{1}{2}$ cuartillos de trigo, 66 fanegas 2 celemines $1\frac{1}{2}$ cuartillos de cebada y 100 rs. en metálico; y en venta, segun capitalizacion formada por la Contaduría 108,755 rs.; y segun la tasacion pericial 158,516. La division de suertes es en la forma siguiente:

Núm. de suertes.	Idem. de pedazos.	CABIDA.		RENTA ANUAL.							Tasacion. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Higuad.	Estad.s	Trigo.			Cebada.			Metálico. Rs.		
				Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Fanegas.	Celem.s	Qllos.			
1. ^a	22	63	220	21	9	1½	12	6	3	»	40,282	20,068.
2. ^a	21	89	40	30	8	»	17	8	1½	»	40,551	27,792.
3. ^a	24	103	226	35	4	»	20	3	3	»	41,341	33,840.
4. ^a	27	78	81	26	»	»	15	7	2	100	33,339	27,120.
4.	94	335	35	113	9	1½	66	2	1½	100	158,546	108,755.

Tiene contra sí la heredad anterior las cargas siguientes:

Un censo perpetuo de 8 rs. 28 mrs., y dos gallinas de réditos anuales á favor del Hospital de la Concepcion de Tordesillas; y otro tambien perpetuo de 11 rs. 28 mrs. de réditos anuales á favor de los Propios de la misma villa, cuyos dos censos, segun orden de la Direccion general del ramo, y conformidad del Administrador del Hospital, y Ayuntamiento constitucional de la referida villa quedan impuestos sobre la 3.^a suerte, siendo por lo tanto las otras suertes libres de toda carga, y respecto de su arrendamiento vencen en Agosto de 1847, 48, 49 y 50; pero el comprador solo está obligado á respetarles los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular á fin de que en término de diez dias contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente, Valladolid 10 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 973.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduria, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en el casco de la villa de Renedo, calle del Castillo, que perteneció á la Capellanía fundada por Catalina Perez de la Torre consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, hornos, corrales y un pozo, toda ella en mal estado; su figura la de un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 21,100 pies de superficie, de los cuales 18,020 corresponden al corral y los 3,080 restantes á la parte edificada: vale de renta anual 190 rs.; y en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduria 4,275 rs.; y segun la tasacion pericial 4,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1.^o de Octubre del corriente año.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad

mas alta en que ha sido valuada ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista acordar lo conveniente, Valladolid 11 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 974.

Mediante la autorizacion que está concedida al Señor Intendente de esta Provincia, y con arreglo al artículo 30 la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, su Señoría, por decretos de hoy, ha señalado el dia 27 de Marzo próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De una á una y media de su tarde.

Una casa en el casco de esta Ciudad y su calle Real de Búrgos, señalada con el núm. 34, que perteneció á las Monjas Huelgas de esta Ciudad, compuesta de un sótano, piso natural, entresuelo, principal, segundo y solana en mal estado, y su fachada pronunciada en ruina, la figura de su planta baja es un polígono irregular de 8 lados, en el que están comprendidos 2,433 pies cuadrados de superficie, de los cuales 728 corresponden á un corral con pozo, 145 á una cuadra, y 1559 al cuerpo de casa fabricado: vale en renta anualmente 240 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,296; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 5,400 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, ni que haya escritura de arrendamiento.

De una y media á dos del día.

Una bodega con su vendadero en el casco de esta Ciudad, y su Plazuela del Teatro, que perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de la misma, el vendadero es un polígono irregular de 6 lados, en que están comprendidos 364 pies cuadrados, y no consta mas que de un cerramiento sobre el piso natural distribuido en dos departamentos; y la bodega es un paralelógramo rectángulo de 38 pies de longitud por 23 de latitud, distribuida en dos naves con arcos de comunicacion, y en ella se hallan tres cubas descuidadas que contienen 14 arcos de hierro, y 2 corrales en la misma forma con otros 6, y un pozo. Ninguna renta produce por la ex-

presada razon; y vale en venta, según la tasacion pericial 8,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 12 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 975.

Mediante los allanamientos que se han manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, ha señalado el dia 28 de Marzo proximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia,

con mi asistencia y citación del Procurador Sindico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De diez á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en los términos comuniegos de Trigueros, Cubillas de Santa Marta, Corcos y Quintanilla perteneció al suprimido Colegio de San Gabriel de esta Ciudad, compuesta de 102 pedazos, que hacen en junto 125 obradas, 4 cuartas y 4 estadales: valen de renta anual 24 fanegas de trigo y 24 de cebada; y en venta, según la tasacion pericial 13,004 rs. 47 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 25,920, cuya heredad, según dictámen de las Juntas de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las seis suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Núm. de suertes	Idem de pedazos	CABIDAS				RENTA ANUAL						Tasacion pericial. Rs. an.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas	Cuartas	Estad.	Fangos	Cels.	Qllos	Fangos	Cels.	Qllos			
1. ^a	18....	30	4	94	6	3	2	6	3	2	2,934	6,795.	
2. ^a	17....	24	3	89	4	6	2	4	6	2	2,723	4,905.	
3. ^a	17....	22	4	81	4	1	2	4	1	2	2,492½	4,455.	
4. ^a	19....	19	1	40	3	3	2	3	3	2	1,847	3,555.	
5. ^a	16....	17	2	53	3	2	2	3	2	2	1,500	3,465.	
6. ^a	15....	11	1	47	2	6	2	2	6	2	1,508	2,745.	
6	102	125	4	4	24	3	3	24	3	3	13,004½	25,920.	

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1843.

De una á una y media de id.

Un solo pedazo de tierra de pan llevar que en término de Medina del Campo perteneció al suprimido convento de San Agustín de la misma, de cabida de 14 obradas y 150 estadales: vale de renta anual 2 fanegas y 2 celemines de trigo; y en venta, según la capitalizacion formada por la Contaduría 1,600 rs.; y según la tasacion pericial 1,725. No resulta gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1843.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 16 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 976.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar el dia 30 de Marzo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Sindico y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de la mañana.

Una hacienda que en término y casco de Villanueva de Duero perteneció al Colegio de Jesuitas de esta Ciudad compuesta de

Una casa que en el casco de dicha villa, señalada con el núm. 3, con habitaciones altas y bajas, una bodega subterránea con dos cañones de fábrica de mampostería y bóveda de ladrillo con cubas, y otros dos locales en la parte baja de la casa que han servido de bodegas y tienen cubas, aunque en muy mal estado: dos lagares con sus vigas y máquinas de pisar uva, panera, horno, pozo y pila: tiene cuatro puertas, dos carreteras y dos principales, con diferentes corrales, y en éstos dos colgaderos: todo lo expresado está comprendido en un polígono irregular de 11 lados, en el cual están comprendidos 37,787 pies cuadrados de superficie, de los cuales 13,661 corresponden á la parte edificada, y los 24,126 pies restantes á los corrales y colgaderos: está cercado todo ello de tapias de diversa construccion, y todas sus fábricas han padecido, y algunas partes están muy deterioradas, está tasada en 51,500 rs.

Ciento once aranzadas y 47 cepas de viñedo en 7 pedazos; 10 obradas y 245 estadales de tierra en 5 pedazos, y 184 obradas 26 estadales de terreno herial en 19 pedazos, tasadas todas estas fincas en 59,951 rs. 29 mrs., que unidos á los 51,500 de la casa, componen el total de 111,451 rs.: valen en renta 1,354 rs. anuales, y en venta, según la tasa-

